



Minuta de acuerdos

El lunes 22 de abril de 2024, en la biblioteca *Enrique Rivero Borrell* de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, a las 16:08 horas se realizó la segunda mesa de trabajo ente funcionarios y representantes estudiantiles con el fin de tratar el punto 4 del pliego petitorio relacionado con **servicio psicológico**. En este marco, se establecen los siguientes:

ACUERDOS:

1. Para las acciones que implican temporalidad, se entregará cronograma de actividades en la primera sesión de las mesas de trabajo.

Servicio psicológico

1. Realizar un diagnóstico que incluya la participación de la comunidad estudiantil en la definición del Programa Integral de Salud Mental.
2. Instrumentar un Programa Integral de Salud Mental, en 12 semanas a partir del 12 abril de 2024, con el objetivo de ofrecer atención psicológica de forma transversal a la comunidad estudiantil con perspectiva de género e incluir áreas dedicadas a la prevención, atención y el seguimiento de las necesidades psicoemocionales de la población estudiantil.
3. Establecer un protocolo interno para la atención de urgencias sobre salud mental y un mecanismo de evaluación sobre la satisfacción del servicio como se hace en orientación psicopedagógica, a través de una aplicación integradora.
4. Ofrecer talleres de sensibilización para que el profesorado se concientice respecto a las condiciones de salud mental de los estudiantes.

SE APRUEBAN LOS PUNTOS ANTERIORES POR ESTUDIANTES Y REPRESENTANTES.

A las 18:02 horas del 22 de abril de 2024, se dio por concluida el punto uno, una vez leídos los acuerdos establecidos.

Firmas de conformidad

Por la Facultad de Ingeniería


Dr. Leopoldo González
González


M. I. Rodrigo Takashi
Sepúlveda Hirose


Mtra. Claudia Loreto
Miranda


Mtro. Jorge Ibarra Cárdenas


Dra. Ana Beatriz Carrera
Aguilar

Por la comunidad estudiantil

Eliminado: Nombres y firmas

Fundamentación: Con fundamento en los artículos 116, primer y segundo párrafos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 41 primer y tercer párrafos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable diferente al solicitante.